



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068-2025-MPA/A**

Ascope, 20 de febrero de 2025

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTO:** La Resolución N° 02 del Expediente judicial N° 00048-2020-0-1602-JR-LA-01 de fecha 9 de diciembre 2020, Resolución N° 17, del Expediente judicial N° 00048-2020-0-1602-JR-LA-01 de fecha 16 de octubre del 2024, Resolución N° 18 del Expediente judicial N° 00048-2020-0-1602-JR-LA-01 de fecha 05 de diciembre del 2024, La Resolución N° 19, del Expediente judicial N° 00048-2020-0-1502-JR-LA-01 de fecha 27 de enero del 2025, el Informe N° 115-2024-MPA-PPM/DMMS de fecha 18 de diciembre del 2024, del Abog. Dante Manuel Miranda Sánchez, Procurador Público Municipal de esta entidad, Informe Legal N° 0061-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú señala que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)";

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "No serán en ningún caso revisable en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, mediante Resolución Nro. DOS de fecha el 09 de diciembre 2020 contenida en el expediente 00048-2020-0-1502-JR-LA-0., el Primer Juzgado de Trabajo de Ascope, resuelve tener por admitida a trámite la demanda interpuesta por doña **MARÍA JUANA CAVERO LINARES** en contra de la Municipalidad Provincial de Ascope, sobre incumplimiento de Convenios Colectivos de los periodos 2017-2018 y 2019;

Que, con Resolución Nro. SIETE, de fecha 30 de julio de 2021, el Primer Juzgado de Trabajo de Ascope, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **CAVERO LINARES MARIA JUANA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**, sobre acción contencioso administrativa. Se **ORDENA** que la demandada, expida acto administrativo, reconociendo el cumplimiento del Convenio Colectivo 2017, 2018 y 2019, y el pago de los conceptos adeudados en el monto de S/ 9,300.00 (Nueve Mil Trescientos y /100) Soles, en atención al fundamento Décimo Quinto, esto es reconocer los conceptos derivados de los convenios colectivos citados, cuyo adeudo asciende a la suma de S/. 9,300.00 Soles, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

RESUMEN	S/.
Bonificación por escolaridad	1,100.00
Aguinaldo por fiestas patrias	1,500.00
Aguinaldo por navidad	1,750.00
Bonificación por vacaciones	550.00
Bonificación por creación del Distrito de Ascope	150.00
Bonificación por el día de la madre	100.00
Bonificación por el día del padre	100.00
Bonificación por creación de la Provincia de Ascope	150.00
Bonificación por Fiesta patronal: "San Juan Bautista"	150.00
Bonificación por el día del trabajador municipal	200.00
Vestuario	2,400.00
Bonificación por cierre de pliego	1,000.00
Bonificación por día del trabajo	150.00
<b>Total</b>	<b>S/. 9,300.00</b>

Que, asimismo, señala la sentencia que, en un **plazo no mayor de quince días hábiles** de notificado con la presente, la demandada **deberá emitir** el acto administrativo pertinente al cumplimiento del presente mandato; más el pago de los **intereses legales**, a ser liquidados en ejecución de sentencia; **Sin costas, costos ni honorarios profesionales**. En consecuencia, Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, **ARCHÍVESE** en el modo y forma de ley.- **NOTIFIQUESE** a las partes procesales conforme a ley;

Que, mediante Resolución Nro. NUEVE de fecha 02 de setiembre de 2021, se concede el recurso de apelación a la Municipalidad Provincial de Ascope y mediante Resolución Nro. ONCE,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



Provincial de Ascope a través de su funcionario de más alta jerarquía Alcaldesa María Del Rosario Cortijo Izquierdo. **MULTA** que será únicamente cancelada en el Banco de la Nación – Código de Tributo N° 09148. Consentida que sea la presente resolución. **FORMESE** el cuaderno correspondiente una vez que sea consentida la presente resolución. **INSCRIBASE** en el cuaderno de multa que obra en este Juzgado y **REMITASE** a la Oficina de Cobranzas Coactivas de esta Corte para su ejecución. 2. **REQUIERASE** nuevamente a la entidad demandada Municipalidad Provincial de Ascope, representado por su funcionario de más alta jerarquía Alcaldesa María Del Rosario Cortijo Izquierdo para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS HABILES CUMPLA**: 1) con expedir la Resolución Administrativa que disponga “el reconociendo del cumplimiento del Convenio Colectivo 2017, 2018 y 2019 y el pago de los conceptos adeudados en el monto de S/9,300.00 soles, más el pago de los intereses legales respectivos”, bajo apercibimiento de seguir incrementándose la multa impuesta; sin perjuicio que la parte demandante solicite el apercibimiento que más convenga a sus intereses. 3. **REQUIÉRASE** a la parte demandante, precise cual es el apercibimiento aplicarse en el presente proceso, en caso de incumplimiento de la demandada, **BAJO SU RESPONSABILIDAD**, en la demora [...];

Que, mediante Resolución Nro. **DIECINUEVE** de fecha 27 de enero de 2025, se **REQUIERE** nuevamente a la entidad demandada Municipalidad Provincial de Ascope, representado por su funcionario de más alta jerarquía Alcaldesa María Del Rosario Cortijo Izquierdo para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS HABILES CUMPLA**: con expedir la Resolución Administrativa que disponga “el reconociendo del cumplimiento del Convenio Colectivo 2017, 2018 y 2019 y el pago de los conceptos adeudados en el monto de S/9,300.00 soles, más el pago de los intereses legales respectivos”, **BAJO APERCIBIMIENTO EJECUCIÓN FORZADA**, en caso de incumplimiento. **NOTIFIQUESE** a **MARÍA DEL ROSARIO CORTIJO IZQUIERDO**, en su calidad de Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE** personalmente en su domicilio laboral [...];

Que, con Informe N° 115-2024-MPA-PPM/DMMS de fecha 18 de diciembre de 2024, el Abog. Dante Manuel Miranda Sánchez, informa que, el Poder Judicial, mediante resolución N° 17, da inicio a la etapa de ejecución de sentencia, ante ello y mediante escrito la parte demandante adjunta en copias simples la Casación N° 39410-2022, emitida por la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio- de la Corte Suprema de Justicia de la República, cuya decisión es declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ascope, a su vez se informa y adjunta al presente escrito la Resolución N° 18, con el que requieren nuevamente y en un plazo perentorio de 15 días el cumplimiento de sentencia, en todos sus términos por las áreas administrativas de esta Municipalidad, así como remisión de la misma al comité de pago de sentencias judiciales para su programación de la misma;

Que, mediante Informe Legal N° 0061-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 20 de febrero de 2025, el Abog. José Luis Vera Chávez, señala que, teniendo en cuenta las normas legales que amparan lo solicitado, este despacho opina porque se dé cumplimiento del mandato judicial ordenado por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente y que la Entidad proceda al reconocimiento del pago dispuesto y, en consecuencia, se emita el acto resolutorio dando cumplimiento al mandato judicial y reconociendo la deuda ascendente a la suma de S/. 9,300.00 (Nueve Mil trecientos Soles y 00/100) Soles, más intereses legales, deuda que se asumirá con el presupuesto institucional y de acuerdo a la programación de pagos que tome el Comité de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada;

Que, siendo así, y de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° numeral 6 de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



de fecha 05 de diciembre del 2024, la cuarta Sala Especializada en Laboral, resuelve CONFIRMAR por mayoría la Sentencia, contenida en la resolución número SIETE, de fecha 30 de julio de 2021, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don CAVERO LINARES MARIA JUANA, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, sobre acción contenciosa administrativa. Se ORDENA que la demandada, expida acto administrativo, reconociendo el cumplimiento del Convenio Colectivo 2017, 2018 y 2019 y el pago de los conceptos adeudados en el monto de S/9,300.00 soles, en atención a los fundamentos expuestos. La demandada en un plazo no mayor de quince días hábiles de notificado con la presente, deberá emitir el acto administrativo pertinente al cumplimiento del presente mandato; más el pago de los intereses legales, a ser liquidados en ejecución de sentencia (...);

Que, con fecha 07 de enero de 2022, la entidad, formuló recurso de Casación, elevándose el mismo mediante Resolución Nro. DOCE de fecha 10 de enero de 2022 a la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo primero de la resolución administrativa n° 0009-2020-SP-CS-PJ de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de fecha 10 de octubre del 2020;

Que, mediante Resolución Nro. Diecisiete de fecha 16 de octubre de 2024, el Primer Juzgado de Trabajo de Ascope, RESUELVE: 1. AGREGUESE a los autos la copia del Auto calificadorio del recurso de casación N° 39410-2022, de fecha 24 de agosto de 2023, emitida por la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. 2. DAR INICIO a la etapa de ejecución de sentencia en el presente proceso. 3. REQUIERASE a la entidad demandada Municipalidad Provincial de Ascope, representado por su funcionaria de más alta jerarquía Alcaldesa María del Rosario Cortijo Izquierdo para que dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES CUMPLA con ejecutar la sentencia emitiendo la Resolución Administrativa disponiendo el reconociendo del cumplimiento del Convenio Colectivo 2017, 2018 y 2019 y el pago de los conceptos adeudados en el monto de S/9,300.00 soles, más el pago de los intereses legales respectivos, bajo apercibimiento de imponerse la sanción de multa de una (01) URP en caso de incumplimiento. 4. REQUERIR, a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, representada por su funcionario de más alta jerarquía, doña MARÍA DEL ROSARIO CORTIJO IZQUIERDO, en su calidad de alcaldesa, a fin que en el plazo de quince días hábiles cumpla con comunicar, el nombre del funcionario público encargado del cumplimiento del mandato judicial, así como su casilla electrónica donde será notificado el indicado funcionario. 5. PRECISESE, que el responsable de COMUNICAR el funcionario que será encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, será la autoridad de más alta jerarquía (ver artículo 45 inciso 2 de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo); y, NO el procurador público de la entidad demandada y/o apoderado, bajo apercibimiento de imponerse la sanción de multa de una (01) URP en caso de incumplimiento; precisándose además que, su incumplimiento determina una responsabilidad solidaria. 6. NOTIFIQUESE a la Lic. MARÍA DEL ROSARIO CORTIJO IZQUIERDO en su calidad de Alcaldesa de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE personalmente en su domicilio laboral [...];

Que, del mismo modo, mediante Resolución Nro. DIECIOCHO de fecha 05 de diciembre de 2024, Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Ascope, RESUELVE: 1. HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO contenido en la Resolución número diecisiete de fecha 16 de octubre de 2024, de folios 360-363; en consecuencia: IMPONGASE MULTA DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL por haber incumplido el mandato a la resolución la entidad demandada Municipalidad



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales del mismo cuerpo legal, dice a la letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO** al Mandato Judicial contenido en la Resolución N° SIETE de fecha 30 de julio de 2020, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Ascope, mediante el cual se resuelve: declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **CAVERO LINARES MARIA JUANA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**, sobre acción contencioso administrativa. Se **ORDENA** que la demandada, expida acto administrativo, reconociendo el cumplimiento del Convenio Colectivo 2017, 2018 y 2019, y el pago de los conceptos adeudados en el monto de **S/ 9,300.00 (Nueve Mil Trescientos y /100) Soles**, en atención al fundamento Décimo Quinto, esto es reconocer los conceptos derivados de los convenios colectivos citados, cuyo adeudo asciende a la suma de S/ 9,300.00 Soles, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

RESUMEN	S/.
Bonificación por escolaridad	1,100.00
Aguinaldo por fiestas patrias	1,500.00
Aguinaldo por navidad	1,750.00
Bonificación por vacaciones	550.00
Bonificación por creación del Distrito de Ascope	150.00
Bonificación por el día de la madre	100.00
Bonificación por el día del padre	100.00
Bonificación por creación de la Provincia de Ascope	150.00
Bonificación por Fiesta patronal: “San Juan Bautista”	150.00
Bonificación por el día del trabajador municipal	200.00
Vestuario	2,400.00
Bonificación por cierre de pliego	1,000.00
Bonificación por día del trabajo	150.00
<b>Total</b>	<b>S/ 9,300.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento de dichas obligaciones, las cuales deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis (06) meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N°



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S. N°003-2020-JUS; de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713 y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquea;

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, poner de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dentro del Expediente N° 00048-2020-0-1602-JR-LA-01, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.



**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuar la disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo solicitado a fin de dar cumplimiento al mandato judicial ordenado y, a la Oficina General de Administración y Finanzas ejecutar el gasto correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Lic. María Del Rosario Córdova Izquierdo  
ALCALDESA-MPA